



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 31.10.18.

En el Salón de Actos de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 21:30 horas del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se reúne la Corporación Municipal, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Rosa Ana Zorzano Cámara y concurren: D. Florencio Lázaro Galilea, D. Raúl Rodríguez Cámara, Dña. Ana Rosa Torres Espina, D. José Manuel Gallego Zorí, Dña. Sonia Tre Fernández, D. Angel Zorzano Domínguez, Dña. Marie Christine Alicia Marguerie y Dña. Elena Gómez Collar

No asisten: Dña. Miriam García Martínez, y D. Juan Carlos Trapero Daroca.

Asiste la Secretaria del Ayuntamiento Dña. Susana Meseguer Trespalcacios, que certifica.

Abierta la sesión cuando son las 21:35 se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. —

La Sra Alcaldesa pregunta a los concejales asistentes si desean realizar alguna observación al acta de la sesión de fecha 01.10.2018, omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.-.

Se realiza una observación para corregir en la Resolución 2018-0053 corregir las fechas 24 y 26 de agosto de 2018, ya que debe constar 2018. Una vez hecha esta aclaración es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACION DEL REPLANTEO DE LA LINEA LIMITE JURISDICCIONAL CON LOS MUNICIPIOS DE CLAVIJO Y NALDA. —

Visto el escrito remitido por D. José Miguel González Placer actuando en nombre y representación del Instituto Geográfico Nacional, por el que solicita la aprobación del replanteo de deslinde municipal de la línea Clavijo-Nalda cuyos trabajos fueron finalizados en 2005.





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Lo dispuesto en los artículos 47.2 c. de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local, 20 de Ley 1/2003, de la Ley de Administraciones Local de La Rioja y 21 y 22 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Examinada la documentación aportada, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los nueve miembros presentes de los once que legalmente lo integran, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el replanteo del deslinde municipal de la línea Clavijo-Nalda en los términos planteados en la documentación remitida por el Instituto Geográfico Nacional.

SEGUNDO.- Remitir certificación de tres ejemplares del presente acuerdo del presente acuerdo al Servicio Regional en La Rioja del Instituto Geográfico Nacional, para su remisión a los órganos competentes a los efectos oportunos.

3.-EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE URBANISMO.-----

EXPEDIENTE Nº ES013JLF/18

HECHOS

1) Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en parcela identificada catastralmente como parcelas 17-19-20 del polígono 11 del término municipal propiedad de D. [REDACTED], DNI. [REDACTED], con domicilio en la Avda. Pérez Galdós [REDACTED]. - C..P. 260012 Logroño (La Rioja).

Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento D. Juan Lázaro Fernández de fecha 26.10.18, tras visita





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estos hechos podrían ser constitutivos de *infracción grave, de conformidad con el artículo 218 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que tipifica como tal "las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado";* pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal, y de conformidad con su apartado segundo, "para graduar las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores", y de acuerdo con el artículo 76.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone que "Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada".

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de



Handwritten text on the left margin, possibly a date or page number.

Handwritten text in the center of the page, possibly a title or main heading.

Handwritten mark or signature on the right side of the page.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa de aplicación,

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, de aplicación supletoria por remisión de la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2006.

Cuarto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39//2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de caducidad este expediente sancionador es de tres meses.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento de por seis votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador por un importe de 14.488 euros contra D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] con domicilio Calle Avda. Pérez Galdós [REDACTED] de Logroño (La Rioja). por ejecutar obras sin licencia y no legalizables en las parcelas 17-19-20 del polígono 11de este término municipal.





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Segundo.- Designar Instructor del expediente a D. Raúl Rodríguez Cámara, Concejal de esta Corporación; y Secretaria del expediente, a la Secretaria de este Ayuntamiento Doña Susana Meseguer Trespacios. Siendo aplicable lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto al régimen de abstención y recusación de ambos designados.

Tercero.- Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Este acto no tiene carácter definitivo en la vía administrativa por lo que y contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero dispositivo de este acuerdo

4.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-----

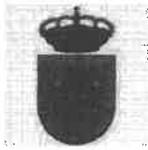
Se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

Resolución 2018-0060 por la que se concede licencia urbanística a Nedgia Rioja S.A. para la realización de acometida de gas en la Calle San Prudencio 4.

Resolución 2018-0061 por la que se aprueba el acta del Plan de seguridad y salud de la obra de "Reforma de Plaza España en Albelda de Iregua".

Resolución 2018-0062 por la que se procede a la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligros de este Ayuntamiento al perro raza Dogo





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Argentino propiedad de Dña. [REDACTED].

Resolución 2018-0063 por la que se concede autorización a D. [REDACTED] para la colocación de una banderola de Lotería y Apuestas del Estado.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

El Grupo Socialista ha presentado las siguientes preguntas para que sean contestadas:

PRIMERA.- En el Pleno del 27.06.18 se nos comunicó que al terminar el curso académico del colegio se estaban definiendo las actuaciones y personal a incluir en el pliego de cláusulas para el concurso, se iba a publicar en la plataforma de contratos en el mes de julio y después poner en práctica.

¿Se ha puesto en práctica?

¿Quién es el responsable de deporte en este ayuntamiento?

¿Quién gestiona el deporte en este municipio?

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista y contesta:

1 Concurso para adjudicación instalaciones deportivas

Como consecuencia de la obligada modificación y adaptación de la plataforma informática para la gestión integral, así como la digitalización de los Ayuntamientos (obligados por Ley), los técnicos de nuestro Ayuntamiento han estado inmersos en estas tareas y no han tenido tiempo material suficiente para definir y publicar las bases de este concurso, así como de otros. No obstante, nuestra intención es hacerlo en breve, en cuanto los técnicos del ayuntamiento dispongan del tiempo suficiente para llevarlo a cabo.

En relación a la segunda parte de su pregunta, el responsable de deportes





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

de este ayuntamiento, tal y como se indicó en el pleno de organización y funcionamiento del mismo, celebrada el 25 de junio de 2015, es D. Raúl Rodríguez Cámara.

El concejal que tiene asignado el cometido de deportes, y coordina las actividades que se organizan desde el Ayuntamiento, de acuerdo con los cometidos especificados en el pleno comentado de organización y funcionamiento del Ayuntamiento, tal y como hemos dicho, es D. Raúl Rodríguez Cámara, pero no gestiona los distintos deportes que se practican en el municipio ni tiene facultades para ello.

El Ayuntamiento se encarga del mantenimiento de las distintas instalaciones deportivas, las cuales cede para su utilización en la práctica del deporte a clubes y asociaciones deportivas, a las que anualmente también se les otorgan unas subvenciones en función de las actividades que las mismas desarrollan. A partir de ahí, cada club o cada asociación es el responsable de la gestión de la práctica de cada uno de los deportes, así como de sus calendarios de competición.

El Ayuntamiento no se inmiscuye en la gestión interna de estos clubs o asociaciones deportiva, a no ser que sus actuaciones contravengan alguna norma municipal o actúen en deterioro de otras asociaciones.

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista y dice que anteriormente se dijo que la contratación se haría para el inicio del curso y no ha sido así. Se pregunta quién es el responsable ya que sabe que se ha querido hacer el baloncesto y el Ayuntamiento lo ha derivado a Félix Lázaro.

Interviene la Secretaria para explicar que no ha habido tiempo material ya que por circunstancias no hay medios personales, y se ha priorizado el cumplir con las obligaciones de presentación de la documentación preceptiva en el Ministerio de Hacienda por lo que una vez realizada esta tarea se acometerá la del Pliego.





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Interviene la Sra. Alcaldesa y aclara que en relación a la solicitud del Equipo de Baloncesto no se ha tenido en cuenta ya que se trata de un equipo con domicilio en Alberite.

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista y manifiesta para indicar que la explicación que se le ha dado, pero opina que se está alargando la licitación.

SEGUNDA: ¿En qué situación se encuentra las obras que se están ejecutando en las Eras?

¿Qué se va a realizar con dichas obras?

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista y contesta:

En un principio, se está acondicionando la zona que comentan y en su caso se está actuando sobre los edificios cedidos al Ayuntamiento y que puedan verse afectados por el proyecto que el Ayuntamiento va a llevar a cabo en dicha zona y que va a ser financiado conjuntamente con el CEIP.

Este proyecto va a consistir en la adaptación de un camino desde el mirador de la iglesia hasta la zona de la casa de los "Juanitanes", dónde se hará un nuevo mirador. Dicho proyecto incorpora también el acondicionamiento y aseguramiento de toda la zona afectada, de acuerdo con los plazos que la Orden de ejecución señala, actas de inicio, de comprobación, de disponibilidad de los terrenos etc.)

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista y pregunta que si los terrenos de Daniel Gómez están cedidos, la Sra. Alcaldesa le contesta que sí.

El Portavoz del Grupo Socialista opina que se trata de una actuación que está quedando muy bien, y que ahora está un poco peligroso por el terraplén y que el coche todavía está allí.





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

TERCERA.- ¿Cómo está el tema del operario de servicios múltiples que salió a concurso?

El 30.05.18 nos comunicasteis que el que gana su plaza se lo tenía que pensar.

¿Se lo ha pensado ya?

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista y contesta:

El concursante que sacó mejor nota en la bolsa de trabajo, nos comunicó que no le interesaba y que no se iba a incorporar y por tanto nuestra intención actual es continuar con la persona siguiente en la lista.

No obstante, queremos informarles que estamos cubriendo las necesidades más urgentes del Ayuntamiento con las personas que participan en programas de empleo.

Actualmente tenemos 3 personas en estos programas, que finalizan su labor en febrero de 2019. Así mismo, el próximo noviembre se incorporarán otras 3 personas de dichos programas de empleo que prestarán sus servicios hasta el próximo abril de 2019.

Como siempre, es la Oficina de Empleo la que selecciona a estas personas teniendo en cuenta su adecuación al puesto de trabajo, periodo de inscripción en la Oficina de desempleo, así como demás características que se reflejan en la convocatoria de subvenciones de los Proyectos de Empleo.

Sin más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, cuando son las veintiuna y cincuenta y cinco horas quedando reflejada en la presente acta de lo que yo como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ACTA DEL PLENO Fecha: 05/03/2019
Número: 2019-0003
Cód. Validador: ATKASSM.LDJ4QWF5W0X2AEV7E | Verificación: <http://albeldaderegua.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

